TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

AUTO No. 059

+

San Andrés, Isla, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	88-001-23-33-001-2001-00022-00
Demandante	Luis Fernando Narváez Reyes y otros
Demandado	Nación-Fiscalía General de la Nación y otros
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir a la entidad demandada con la finalidad que se:

(i) Informe de manera pronta y veraz, el turno de la última cuenta que haya sido cancelado y la fecha de su pago.

(ii) Informe en la mínima brevedad posible, si ya se ha fijado fecha para la cancelación de la sentencia de la que se persigue el pago ejecutivamente.

(iii) Informe qué gestiones ha desarrollado la Fiscalía General de la Nación, para conseguir los recursos necesarios para el pago de las condenas que adeuda, certificando las diligencias, las fechas de ellas y las respuestas obtenidas del Gobierno Nacional.

(iv) Informe si los demandantes han otorgado poder a otro profesional del Derecho diferente al suscrito, para gestionar el pago de la sentencia.

Por ser procedente la solicitud, y en atención a que el Despacho no ha observado por parte de la ejecutada acciones tendientes a lograr el pronto cumplimiento de la obligación que aquí se demanda, se ordenará requerir a la Fiscalía General de la Nación con la finalidad que informe dentro del término improrrogable de cinco (5) días lo siguiente: **(i)** el turno de la última cuenta que haya sido cancelada y la fecha de su pago, **(ii)** la fecha fijada para el pago de la condena que adeuda en el presente proceso, **(iii)** las gestiones que ha desarrollado para conseguir los recursos necesarios para el pago de la condena. Para el efecto se deberán allegar los soportes correspondientes y las respuestas obtenidas del Gobierno Nacional y **(iv)** informe si los demandantes han otorgado poder a otro profesional del derecho para gestionar el pago de la sentencia.

En este orden, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE requerir a la Fiscalía General de la Nación con el fin de que informe al Despacho dentro del término improrrogable de cinco (5) días lo siguiente:

(i) El turno de la última cuenta que haya sido cancelada y la fecha de su pago.

(ii) La fecha fijada para el pago de la condena que adeuda en el presente proceso.

(iii) Las gestiones que ha desarrollado para conseguir los recursos necesarios para el pago de la condena. Para el efecto se deberán allegar los soportes correspondientes y las respuestas obtenidas del Gobierno Nacional.

(iv) Si los demandantes han otorgado poder a otro profesional del derecho para gestionar el pago de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b52b6e3df629ec91a0cfce18ad965013acb592888ceebf14333d35812051c78

Documento generado en 26/04/2021 03:01:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica